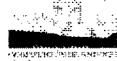




Radicado: S 2017060103057

Fecha: 28/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento denominado **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN** del Municipio No certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008 y los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: *“El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”*

El párrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa *“si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.*

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado...”*

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución N° 0007468 del 08 de marzo de 2010, “la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, concedió Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN**, ubicado en la calle 50 N° 48-04, teléfono 8204580, del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para ofrecer programas de formación Laboral y de formación académica. **Parágrafo 1°.** La licencia de Funcionamiento tendrá carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, y las demás normas que las adicionen o las modifiquen. **Parágrafo 2.** Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas, se procederá a su cancelación...”

Con Radicado E201300099995 del 06 de agosto de 2013 La Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, hoy Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitó al señor Gildardo Arango Ramírez, Representante Legal del Instituto Técnico San Sebastián registrar en la página <http://siet.mineducacion.gov.co/siet-ri>, la matrícula de los estudiantes desde el año 2010...” Comunicación que no obtuvo ninguna respuesta.

Mediante Radicado 201500450534 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento ofició al señor Gildardo Arango Ramírez, Representante Legal del Instituto Técnico San Sebastián con la Referencia *“inicio proceso de cierre por no renovación de programas, informándole que “se verificó a través del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo SIET, que en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 no registra actividad, así mismo se cuenta con informe de la Dirección de Núcleo educativo en el cual se establece que la mencionada institución no se encuentra funcionando en el municipio de San Pedro de Urabá. Por lo anterior y en virtud del Artículo 17° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 el Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento e Inspección y Vigilancia de la Dirección Jurídica lo requiere para que en el término máximo de 30 días hábiles establezca comunicación, en el caso de no hacerlo, se entenderá que no se pretende continuar con el funcionamiento del establecimiento educativo...”* Comunicación que no obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 0007468 del 08 de marzo de 2010 y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN** del Municipio No Certificado de **San Pedro de Urabá** - Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

- Resolución N° 0007468 del 08 de marzo de 2010, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN** del Municipio No Certificado de **San Pedro de Urabá** - Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 0089082 del 09 de abril de 2010, por medio de la cual se registran once (11) programas de Formación Laboral y tres (3) programas de formación Académica al **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN** del Municipio No Certificado de **San Pedro de Urabá** - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá y a la Dirección del Núcleo Educativo de la localidad.

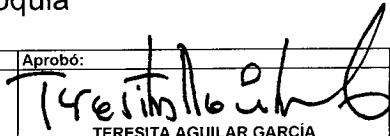
ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al señor Gildardo Arango Ramírez, Representante Legal **INSTITUTO TÉCNICO SAN SEBASTIÁN**. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DÚQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Septiembre 14 de 2017	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica